



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO N° 845
MAYO DE 2012

CARPETA N° 1517 DE 2012

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OCASIONEN
SITUACIONES DE PELIGRO PARA LA VIDA O
LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

Sanciones

XLVlla. Legislatura

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- El conductor que creare una situación de peligro para la vida o la integridad física de las personas, mediante la participación en una prueba de velocidad o de destreza con un vehículo automotor o ciclomotor, realizada sin la autorización de la autoridad competente, será penado con tres meses de prisión a doce meses de prisión, e inhabilitación para conducir por doce meses.

La misma pena se aplicará a quien organice, promocióne la conducta prevista en el presente artículo, y a quien posibilite su realización por un tercero mediante la entrega de un vehículo de su propiedad o confiado a su custodia.

La pena de prisión podrá sustituirse por penas alternativas, relacionadas con la seguridad vial, a criterio del Juez.

Esta conducta llevará siempre la confiscación de los vehículos protagonistas.

Montevideo, 25 de abril de 2012.

CARMELO JOSÉ VIDALÍN AGUIRRE
REPRESENTANTE POR DURAZNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de siniestralidad vial va en aumento en los últimos años en nuestro país motivada no solo por la irresponsabilidad de algunos conductores, sino agregado a ello el aumento del parque automotor que conlleva a que existan mayores probabilidades de siniestros. Si tenemos en cuenta el estado y dimensiones de algunas calles, carreteras y rutas, pero sobre todo y es a lo que apunta este proyecto de ley, a la irracionalidad de ciertos conductores de automotores o ciclomotores que practican con sus vehículos juegos clandestinos denominados “picadas” y más precisamente aquellas conocidas como de picadas de “la gallina” y “ruleta rusa”.

Este tipo de competencias ponen en peligro sin lugar a dudas no solamente la integridad física de los propios conductores que son protagonistas de estas “picadas” sino que, además ponen en peligro a terceros, que ocasionan circular por las vías que están siendo utilizadas por los inadaptados y se ven envueltos en protagonistas de accidentes en los cuales incluso pierden la vida.

Entre los afectos a las picadas en moto con verdaderas tendencias suicidas se encuentran quienes participan de las picadas “ruleta rusa” o la “gallina”. La primera consiste en detenerse ante un semáforo, esperar la luz roja y lanzarse a toda velocidad. En la otra participan dos motos, que se lanzan una contra la otra en sentido contrario, la que se desvía pierde y es la “gallina”. Estas son tal vez las expresiones más extremas de las competencias ilegales.

En otros países se han reglamentado las denominadas “picadas” en lugares específicos y con una normativa, pero esto no es llamativo para quienes quieren seguir en el camino clandestino de las “picadas”, donde los participantes y testigos pueden estar alcoholizados e incluso hasta drogados, sin la utilización de las medidas de seguridad mínima como el casco de protección.

Se trata no solamente penalizar a los participantes en la competencia, sino de incorporar a la pena a quien organiza y promociona la conducta descripta.

También es claro que no se pretende solamente encarcelar a los autores y colaboradores de estas “picadas” sino que haya un proceso de efectiva rehabilitación para los mismos, trabajando en la conducta que generó la situación.

Consideramos un aporte fundamental que este tipo de maniobras se transforme en delito porque no solo ponen en riesgo la vida de los participantes sino, también en circunstancias a personas que ajenas a la propia competencia circulan por esos lugares sin tener conocimiento de causa.

Con el devenir del tiempo, la problemática vial parece agudizarse más, teniendo en cuenta que las cifras descriptas por siniestros viales en nuestro país se han vuelto alarmantes, pero también sabemos y es conocido que desde distintos organismos se trabaja para lograr una real disminución de accidentes viales.

De acuerdo al Informe de Siniestralidad Vial en Uruguay correspondiente al año 2011 comunicado por la UNASEV, los últimos datos estadísticos de la siniestralidad ascienden a un promedio de 78 lesionados por día en nuestro país.

Además, si observamos la gráfica de lesionados, ésta ha ido en constante aumento. En el período comprendido entre los años 2005 y 2011, se observa una curva ascendente en la estadística, el cual agregado al aumento del parque automotor, se constata que los

mayores perjudicados y afectados son quienes están comprendidos en la franja etaria de 15 a 29 años.

El pasado año 2011 marcó tristemente una secuencia de cifras donde resultaron heridas 27.827 personas de las cuales 572 fallecieron. Si se observa los lesionados en accidentes ocasionados en rutas resulta el 10% los afectados; mientras que el 90% es en el ámbito departamental. Mientras, que los fallecidos en rutas son el 46.9% y el 53.1% en lo departamental.

Significativo es el porcentaje si trasladamos las cifras oficiales del informe de UNASEV al tipo de vehículos que son causantes de accidentes. Este arroja que el mayor índice de accidentes sucede con motocicletas siendo la cifra de 43.6 %, y en segundo término por los autos con un 32.5%, camionetas con 14,6%, camiones con 4,6%, ómnibus con 4,1% y bicicletas con 0,6%.

Es concluyente, al estudiar estas cifras de siniestros, los lesionados y el tipo de vehículos que deberá existir un control mayor que deberá ir acompañado de penalización a quienes promocionen y participen de las organizaciones de pruebas de velocidad y carreras ilegales en predios públicos, rutas, carreteras, caminos y calles urbanas.

Y por último, lo que respecta a las edades de los fallecidos en accidentes de tránsito durante el año 2011, el porcentaje mayoritario es el comprendido entre los 20 a 24 años, con un 16%. Resultando el sexo masculino el mayoritario con un 79.5%, frente al 20.5% que correspondió al sexo femenino.

Estos datos dan un alcance de cifras que deben obligar a todos a recapacitar en las medidas de prevención de accidentes y de penalización respecto de aquellos que contumazmente con alevosía provocan estas competencias ilegales.

En consecuencia, deberán incorporarse una serie de medidas de tránsito tendientes a fortalecer la seguridad y contribuir con el reordenamiento vehicular y la seguridad vial.

Asimismo, el vehículo motor o ciclomotor utilizado en los hechos previstos en el articulado se considerará "instrumento de delito".

Montevideo, 25 de abril de 2012.

CARMELO JOSÉ VIDALÍN AGUIRRE
REPRESENTANTE POR DURAZNO

≠